



Resolución Directoral

Huara,

10 ENE. 2025

Visto: El MEMORANDUM N°030-2025-DIRES-RES-S-HUAYLAS-SUR/DE, INFORME N°002- 2025/COMITÉ EVALUADOR DE ROTACIONES Y/O DESTAQUES 2025, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2025 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 07 de enero del 2025, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000704-2024-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/UP, de fecha 25 de octubre del 2024, El expediente N° 1938806 de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, así mismo en el numeral 218.1. del artículo 218° del citado decreto supremo, se establece los recursos administrativos que son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.1. del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, así mismo el numeral 3.4.3 del citado Manual Normativo de Personal, establece que cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución; y, el numeral 3.4.7 establece dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor. Teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado y al destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000774-2024-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 18 de diciembre del 2024, se declaró Improcedente la solicitud de Destaque para el Ejercicio Presupuestal 2025 de la Servidora **DE LA CRUZ ULLOA BLANCA FLOR**, con el cargo de Técnica en Enfermería, nivel remunerativo STB, del Centro de Salud Cajacay, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante expediente N°1938806 de fecha 27 de diciembre del 2024, la servidora **DE LA CRUZ ULLOA BLANCA FLOR**, con el cargo de Técnica en Enfermería, nivel remunerativo STB, del Centro de Salud Cajacay, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 000774-2024-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 18 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000704-2024-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/UP, de fecha 25 de octubre del 2024, se conformó el Comité Evaluador de Destaque y Rotaciones de los servidores asistenciales y administrativos de la Unidad Ejecutora N°0740-401 Salud Recuay Carhuaz - Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, para el Ejercicio Presupuestal 2025;

Que, mediante Informe N°002-2025/COMITÉ EVALUADOR DE ROTACIONES Y/O DESTAQUES 2025, de fecha 07 de enero del 2025, el Comité evaluador de Rotaciones y Destakes 2025, luego de realizar la evaluación correspondiente al recurso de reconsideración, el comité acuerda por unanimidad Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración de la servidora **DE LA CRUZ ULLOA BLANCA FLOR**, de acuerdo con las normas que regulan el desplazamiento por Destaque;

Que, mediante Memorandum N° 030-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva dispone la proyección de la Resolución que autoriza declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración de la servidora **DE LA CRUZ ULLOA BLANCA FLOR**, en consideración al Informe N°002-2025/COMITÉ EVALUADOR DE ROTACIONES Y/O DESTAQUES 2025, de fecha 07 de enero del 2025, que contiene el ACTA de fecha 06 de enero del 2025;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Estando a lo informado por el área de Selección y Clasificación de la Unidad de Personal;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal, la Oficina de Administración; de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur; de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora **DE LA CRUZ ULLOA BLANCA FLOR**, con el cargo de Técnica en Enfermería, nivel remunerativo STB, del Centro de Salud Cajacay, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, contra la Resolución Directoral N° 000774-2024-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 18 de diciembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la renovación de desplazamiento por la modalidad de **DESTAQUE**, a la servidora **DE LA CRUZ ULLOA BLANCA FLOR**, con el cargo de Técnica en Enfermería, nivel remunerativo STB, del Centro de Salud Cajacay, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, al Centro de Salud La Victoria - Microred La Victoria, con efectividad **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondiente con la Entidad de Destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia de la servidora **DE LA CRUZ ULLOA BLANCA FLOR**, con el cargo de Técnica en Enfermería, nivel remunerativo STB, del Centro de Salud Cajacay.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el personal de la salud cuyos destaques hayan sido renovados para el año fiscal 2025, continuará percibiendo la valorización principal en la dependencia de origen; y la dependencia de destino



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Red de Salud Huaylas Sur
C.D. Wilder E. Giraldo Fontenla
COP 12922 - DNI N° 07452714
DIRECTOR EJECUTIVO (e)